

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de agosto de 1994, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de la Función Pública, ante la ausencia de su titular, el Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Desde el día 2 al 31 de agosto del presente año ejercerá las funciones de la Dirección General de la Función Pública, el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida, 1 de agosto de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 2 de agosto de 1994, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones de Consejero de Presidencia y Trabajo durante la ausencia de su titular.

En virtud de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley

2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 3 de agosto del presente año y hasta el final de mi período vacacional, en el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida, 2 de agosto de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se delegan determinadas funciones del Consejero de Economía y Hacienda.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Desde el día 16 hasta el 31 de agosto ejercerá determinadas funciones del Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Economía y Hacienda el Ilmo. Sr. Don Víctor Bravo Cañadas, Director General de Planificación.

Dado en Mérida a 25 de julio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS